febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 518, que designa con el nombre de "Benefactor" a la carretera Imbert-Luperón.— G. O. Nº 6045, del 4 de Marzo de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 518.

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Puerto Plata se apresta a celebrar el Centenario de la República con actos dignos de sus próceres del pasado, y que aspira a testimoniarle en tan magna ocasión, la devoción y la gratitud que atesora para el ilustre mandatario que gloriosamente rige los destinos de la Nación;

CONSIDERANDO: Que entre los mencionados actos se cuenta la inauguración, el 29 de febrero, de la nueva carretera intercomunal Imbert-Luperón, que enlaza ambos pueblos con el histórico lugar de La Isabela;

CONSIDERANDO: Que la altísima significación de tan insignes nombres, de próceres de la Independencia y de la Restauración y de la más antigua ciudad del nuevo mundo, constituyen un homenaje digno del Benefactor de la Patria darle ese nombre a la citada carretera;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Queda designada con el nombre de BENEFACTOR la carretera intercomunal Imbert-Luperón, en la Provincia de Puerto Plata.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Inde-

pendencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 519, que designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la calle Comercio de la Villa de Valverde.—G. O. Nº 6045, del 4 de Marzo de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 519.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 350 del 11 de julio del 1935;